

Capítulo VII. De la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo 36.— Organización General.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, bajo la superior dirección del Consejero, se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Dirección Regional:

- Secretaría Técnica.
- Dirección Regional de Cultura.
- Dirección Regional de Deportes y Juventud.

Artículo 37.— Secretaría Técnica.— La Secretaría Técnica, para el ejercicio de sus funciones, se estructura en las siguientes unidades:

- 1.— Servicio de Coordinación y Asistencia Técnica.
 - 1.1.— Sección de Coordinación Legal.
 - 1.1.1.— Negociado Administrativo de Documentación y Recursos.
 - 1.2.— Sección de Administración Económica y Gestión de Medios.
 - 1.2.1.— Negociado de Régimen Interior.
 - 1.2.2.— Oficina Presupuestaria.
 - 1.3.— Sección de Educación.

A la Secretaría Técnica se adscribirá una unidad de Publicaciones con el personal que se determine en la plantilla de la Consejería.

Artículo 38.— Dirección Regional de Cultura.— La Dirección Regional de Cultura, para el ejercicio de sus funciones, se estructura en las siguientes unidades:

- 1.— Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico-Artístico y Documentación.
 - 1.1.— Sección de Promoción Cultural.
 - 1.1.1.— Negociado de Administración de Centros.
 - 1.1.2.— Negociado Técnico de Promoción Socio-Cultural.
 - 1.1.3.— Negociado de Registro e Información.
 - 1.2.— Sección de Patrimonio Histórico-Artístico
 - 1.2.1.— Negociado Técnico de Documentación, Administración e Inversiones.

En esta Sección se integra un equipo técnico cuyo personal se determinará en la plantilla de la Consejería.

- 1.3.— Sección de Archivos y Bibliotecas.
- 1.4.— Sección de Museos.

Artículo 39.— A través de esta Dirección Regional se integran en la Administración Pública Regional el Museo de La Rioja, el Archivo Histórico, la Biblioteca Pública, el Museo Etnográfico, los Centros de Animación Socio-Cultural de Logroño y Calahorra, el Instituto de Estudios Riojanos, la Escuela de Cerámica, la Escuela de Teatro y el Conservatorio de Música.

Artículo 40.— Dirección Regional de Deportes y Juventud.— La Dirección Regional de Deportes y Juventud para el ejercicio de sus funciones, se estructura en las siguientes unidades:

- 1.— Servicio de Promoción Deportiva y de la Juventud.
 - 1.1.— Sección de Promoción Deportiva.
 - 1.1.1.— Negociado Técnico de Planificación e Inversiones.
 - 1.1.2.— Negociado Técnico de Deporte Escolar.
 - 1.1.3.— Negociado Administrativo de Promoción Deportiva.
 - 1.2.— Sección de Juventud.
 - 1.2.1.— Negociado de Información Juvenil.
 - 1.2.2.— Negociado de Gestión de Centros.
 - 1.2.3.— Negociado de Actividades Juveniles.

Artículo 41.— A través de esta Dirección Regional se integran en la Administración Pública Regional el Campamento de Ventrosa, el Campamento de Ezcaray, la Residencia Juvenil Santo Domingo de la Calzada, las Instalaciones Deportivas de la Juventud "Adarraga" y el Centro de Iniciación Técnico-Deportiva.

Artículo 42.— La Dirección Regional de Cultura ejercerá las competencias relativas al Monasterio de San Millán de la Cogolla de Suso y, asimismo, las derivadas de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico.

Capítulo VIII. De la Consejería de Industria y Comercio.

Artículo 43.— Organización General.— La Consejería de Industria y Comercio, bajo la superior dirección del Consejero, se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Dirección Regional:

- Secretaría Técnica.
- Dirección Regional de Industria y Energía.
- Dirección Regional de Turismo y Comercio.

Artículo 44.— Secretaría Técnica.— La Secretaría Técnica, para el desempeño de sus funciones, se estructura en las siguientes unidades:

- 1.— Servicio de Coordinación y Asistencia Técnica.
 - 1.1.— Sección de Coordinación Legal.
 - 1.1.1.— Negociado de Estudios e Informes.
 - 1.1.2.— Negociado de Recursos y Documentación.
 - 1.2.— Sección de Administración Económica y Gestión de Medios.
 - 1.2.1.— Negociado de Régimen Interior.
 - 1.2.2.— Oficina Presupuestaria.

Artículo 45.— Dirección Regional de Industria y Energía.— La Dirección Regional de Industria y Energía, para el desempeño de sus funciones, se estructura en las siguientes unidades:

- 1.— Servicio de Desarrollo Empresarial.
 - 1.1.— Sección de Fomento Empresarial.
 - 1.1.1.— Negociado de Promoción Empresarial.
 - 1.1.2.— Negociado de Desarrollo Empresarial.

Artículo 46.— Dirección Regional de Turismo y Comercio.— La Dirección Regional de Turismo y Comercio para el desempeño de sus funciones, se estructura en las siguientes unidades:

- 1.— Servicio de Turismo y Comercio.
 - 1.1.— Sección de Actividades Turísticas.
 - 1.1.1.— Negociado de Información y Registro Turístico.
 - 1.1.2.— Negociado de Promoción Turística.

En este Servicio se integra la Inspección de Actividades Turísticas, que contará con los Inspectores que se expresen en la plantilla de la Consejería.

- 1.2.— Sección de Comercio.
 - 1.2.1.— Negociado de Productos Industriales y Servicios.
 - 1.2.2.— Negociado de Comercio.

Artículo 47.— A través de esta Dirección Regional se integra en la Administración Pública Regional la Oficina de Información Turística.

Capítulo IX. De la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Artículo 48.— Organización General.— La Consejería de Agricultura y Alimentación, bajo la superior dirección del Consejero se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Dirección Regional:

- Secretaría Técnica.
- Dirección Regional de Estructuras Agrarias.
- Dirección Regional de Investigación y Promoción Agraria.

Artículo 49.— Secretaría Técnica.— La Secretaría Técnica, para el ejercicio de sus funciones, se estructura en las siguientes unidades:

- 1.— Servicio de Coordinación y Asistencia Técnica.
 - 1.1.— Sección de Coordinación Legal.
 - 1.1.1.— Negociado de Informes y Recursos.
 - 1.2.— Sección de Administración Económica y Gestión de Medios.
 - 1.2.1.— Negociado de Régimen Interior.
 - 1.2.2.— Oficina Presupuestaria.
 - 1.2.3.— Negociado de Seguros Agrarios
 - 1.2.4.— Negociado de Documentación y Estadística.
 - 1.2.5.— Negociado de Inversión y Financiación.

Artículo 50.— Dirección Regional de Estructuras Agrarias.— La Dirección Regional de Estructuras Agrarias, para el ejercicio de sus funciones, se estructura en las siguientes unidades:

- 1.— Servicio de Estructura Agraria.
 - 1.1.— Sección de Estructura Agroalimentaria.